

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BEJAR Y COMARCA (AFABECO) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y OCUPACIONAL PARA PREVENIR, RETRASAR Y TRATAR LA DEPENDENCIA RELACIONADA CON EL DETERIORO COGNITIVO. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias Garcia**, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED], Presidenta de la **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca (AFABECO)**, con CIF núm. G37397551.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

CONSIDERAN

PRIMERO. - Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

TERCERO. - Que la Ley 16/2010 establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

CUARTO. - Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/13

una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

QUINTO. - Que la Diputación de Salamanca, consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, de la complejidad que conlleva la atención a este colectivo y de la problemática causada a sus familiares, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades llevadas a cabo por la citada Asociación.

SEXTO. - Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca, tiene como fines principales prestar asistencia psicológica y moral a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, asesorar a los familiares de dichos enfermos en materias legales, sociales y económicas, difundir el conocimiento de la enfermedad, facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos que la padezcan para mejorar su calidad de vida, fomentar la investigación en la materia y propiciar la apertura y mantenimiento de Centros de atención a dichas personas.

SÉPTIMO. - Que la Corporación Provincial, conocedora de las grandes dificultades que tienen los enfermos y las familias residentes en zonas rurales para beneficiarse de los servicios establecidos en la capital (Centro de día, atención especializada a domicilio, atención psicológica), ha decidido promover, a través de la presente iniciativa, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer de la provincia, aportando los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de dichos fines.

OCTAVO. - En esta línea, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca, viene prestando y gestionando servicios de atención a personas con Alzheimer, tanto de prevención y valoración diagnóstica, como de tratamiento (evolutivo y paliativo). Además, realiza asesoramiento, información, terapias y apoyo a los familiares.

NOVENO. - Que las partes firmantes consideran que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta iniciativa dada su finalidad y la actividad que con carácter habitual viene desarrollando.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un Programa de atención básica y ocupacional destinado a prevenir y retrasar la dependencia de personas que presentan deterioro cognitivo tipo Alzheimer u otras demencias, mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas realizadas por personal debidamente cualificado y dirigidas a procurar el mantenimiento de capacidades y el mayor grado de autonomía personal posible a las personas usuarias.

SEGUNDA: CONTENIDO

El servicio a desarrollar por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca consistirá en el cuidado básico, la valoración diagnóstica, la planificación y desarrollo de intervenciones de estimulación psicomotriz, estimulación cognitiva, reminiscencias, actividades ocupacionales y cualquiera otras que

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	2/13

retrasen la dependencia de personas mayores con deterioro cognitivo tipo Alzheimer y/u otras demencias, cuya edad sea principalmente, 65 ó más años (no se excluirá, por razones de edad, a personas menores de 65 años si cumplen los criterios del proyecto), residentes en los municipios comprendidos en el ámbito territorial especificado en la estipulación tercera.

La valoración de personas usuarias, planificación y ejecución de la intervención con los usuarios, correrá a cargo de personal dependiente de la entidad y preparado específicamente para ello.

Tales actuaciones se llevarán a efecto a través de dos modalidades:

1. Intervención individualizada con los usuarios en su propio domicilio.

Resultará la modalidad ordinaria de intervención y se llevará a cabo por Auxiliares de Clínica dos veces por semana y con una duración estimada de entre tres cuartos de hora y una hora por sesión.

La intervención individualizada supondrá además la participación de Médico, Neurólogo o Psicólogo, bajo la dirección de un Coordinador y buscando el mayor nivel técnico posible en la actuación.

La Terapeuta Ocupacional visitará a cada usuario como mínimo una vez al mes para observar la evolución, atender a las nuevas situaciones que se presenten y llevar un registro y control de las actividades, comprobando nivel de desempeño de cada usuario.

- 2.- Atención directa en la propia sede de la Asociación de Familiares de Alzheimer en Béjar, en la que se dispensarán en la misma los contenidos establecidos en el apartado anterior, de manera excepcional y ante la imposibilidad de facilitar la intervención individualizada en el propio domicilio.

TERCERA: AMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

El servicio se dirigirá a las personas que reúnan el perfil adecuado y que residan dentro de la provincia de Salamanca en los municipios de las Zonas de Acción Social de Guijuelo y Béjar.

CUARTA: APORTACIÓN ECONOMICA

La aportación económica de la Diputación será de doce mil euros (12.000 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/N/60/2310D/4802600 de sus Presupuestos Generales.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONOMICAS

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente se puedan conceder para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibido.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente convenio para lo cual ha de contar con un equipo técnico que se encargue de la planificación y seguimiento de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto, así como con personal con titulación profesional adecuada y formación idónea para el desempeño de las tareas que deban desempeñarse, debiendo encargarse asimismo de realizar la valoración de usuarios que accedan al programa así como de mantener actualizado el registro de posibles personas beneficiarias, estableciendo un

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR (		
Url de verificación		Página	3/13

orden de prioridad de las mismas para el acceso al servicio.

2. Mantener actualizada la Base de Datos de los usuarios del servicio que contenga al menos los siguientes campos: Nombre, Edad, Sexo, Domicilio, CEAS de referencia, Diagnóstico, fecha de alta, nº de horas de servicio, coste/hora, tareas asignadas, fecha de baja, cumpliendo lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, habrá de recabar el consentimiento expreso de los beneficiarios del servicio al objeto de que sus datos puedan ser comunicados a la Diputación Provincial en los términos establecidos en el artículo 11 y 7.6 de la citada Ley.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION

1. La Diputación Provincial, desde el Área de Bienestar Social, se compromete a realizar la divulgación del Servicio a través de los CEAS, Ayuntamientos con Convenios para el desarrollo de las Prestaciones Esenciales, Centros de Salud y Equipos de Coordinación Socio sanitaria Básica (ECB) correspondientes a las Zonas de Acción Social de referencia, a fin de que desde dichas unidades se proceda a remitir a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, a las personas que reúnan el perfil correspondiente.

2. La Diputación aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) con destino a la financiación de la prestación del servicio conveniado durante el año 2025.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación sexta del presente convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Asociación que se encargue de la valoración de las personas usuarias y de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto contempladas en la estipulación segunda y sexta del convenio.

b) Los costes de desplazamiento del personal técnico a los municipios de las zonas de Acción Social del ámbito geográfico del Programa para realizar las intervenciones, así como las medias dietas.

c) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

NOVENA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

g) Los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	4/13

DÉCIMA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A.-Tramitación del Pago:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Béjar y Comarca, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) correspondiente al 100% de la aportación económica que realiza la Diputación de Salamanca. AFABECO queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Documentación justificativa. –

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, en la que figure al menos: Composición del equipo técnico encargado de la planificación y seguimiento de la actividad, así como la relación de personal designado para la prestación del servicio, indicando la titulación y la formación específica. Número de personas valoradas, número e identificación de las personas beneficiarias del servicio, lugar de residencia, número de horas prestadas y actividades realizadas con cada una de ellas, además del cuadro resumen del **ANEXO IV**. Incluirá además, el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
 - b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
 - c. **Documentos justificativos del gasto:** Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	5/13



2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibi”, con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DECIMO PRIMERA: PLAZOS DE JUSTIFICACION

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior hasta el 28 de febrero de 2026, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Justificar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	6/13



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	7/13



2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL FINANCIERO

17 El Control financiero del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de

DÉCIMO SEXTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO OCTAVA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRORROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	8/13



VIGÉSIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, además del incumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

VIGÉSIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar a idénticos efectos en el lugar y fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN
LA PRESIDENTA

[Redacted signature line]

POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias Garcia

EL SECRETARIO GENERAL,

[Redacted signature line]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR ([Redacted])		
Url de verificación	[Redacted]	Página	9/13



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BÉJAR Y COMARCA, AÑO 2025.

CUADRO RESUMEN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

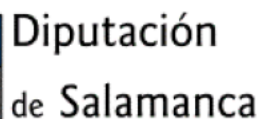
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR (		
Url de verificación		Página	10/13



ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

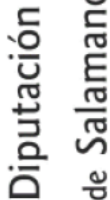
En....., a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.....

11

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR		
Url de verificación		Página	11/13



Decreto de Presidencia n° 2391/25 de 02 de mayo de 2025

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BÉJAR Y COMARCA, AÑO 2025.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

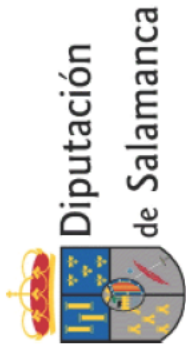
D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR (		
Url de verificación		Página	12/13



Decreto de Presidencia nº 2391/25 de 02 de mayo de 2025

ANEXO IV

DATOS DE USUARIOS VALORADOS Y ATENDIDOS RELATIVOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BÉJAR Y COMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

EQUIPO PROFESIONAL: Técnicos que planifican y hacen seguimiento del Servicio/ técnicos que prestan el Servicio.

NOMBRE	TITULACION	TITULACION ESPECIFICA	FUNCIONES

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS (Iniciales o numeración)	MUNICIPIO	VALORACION		HORAS PRESTADAS		ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES
		SI	NO	EN CENTRO	EN DOMICILIO		

En _____, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/05/2025 12:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC FAMIL ENFERM ALZHEIMER BEJ Y COMAR (		
Url de verificación		Página	13/13